

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1983/SR.28
25 de febrero de 1983
ESPAÑOL
Original: FRANCES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 28ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 18 de febrero de 1983, a las 15 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 35º período de sesiones (tema 20 del programa) (continuación).

Examen y aprobación de los proyectos de resolución relativos a los temas siguientes:

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional; informe del Grupo Especial de Expertos (tema 6 del programa)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (tema 7 del programa)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (tema 16 del programa)

Tema 18:

b) Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

GE.83-15548

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS
MINORIAS SOBRE SU 35º PERIODO DE SESIONES (tema 20 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1983/4; E/CN.4/Sub.2/1982/20 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1982/29)

1. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba), refiriéndose al debate iniciado sobre la forma en que la Subcomisión debe desempeñar su papel, subraya que, en cuanto a esto, la delegación de Cuba se basa en la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, se debe estudiar el papel de la Subcomisión en función de los propios objetivos de la Carta y especialmente de los que figuran en los artículos sobre derechos humanos. El Sr. Heredia Pérez se refiere, a este respecto, al preámbulo y a los artículos 1, 55 y 56. Para las Naciones Unidas, la mejor manera de llevar a cabo su tarea es, según la Carta, la cooperación entre los Estados; desde este punto de vista, la delegación de Cuba no está, por consiguiente, a favor de la utilización de estructuras exteriores a los gobiernos. La Comisión de Derechos Humanos, que se compone de representantes de los gobiernos, contiene en sí misma el mejor método para realizar la tarea que incumbe a la Organización en la esfera de los derechos Humanos. La Comisión es un elemento esencial del sistema de las Naciones Unidas y un órgano especializado, compuesto de representantes de los gobiernos elegidos en el Consejo Económico y Social.
2. La Subcomisión, que no está integrada por representantes de los gobiernos sino por expertos, fue creada como órgano subsidiario, dirigido por la Comisión, que es un órgano superior, y guiado por esta última. Así, no puede tener una actividad independiente. Evidentemente, los expertos que la componen deben ser independientes en la realización de su mandato, y no estar sometidos a ninguna coerción. Sin embargo, no se debe confundir esta independencia, que pudiera llamarse independencia de espíritu, con la independencia de un órgano en la estructura de las Naciones Unidas. En esta estructura, los órganos subsidiarios son efectivamente dependientes, y además la propia Comisión depende del Consejo Económico y Social. En este contexto, como se sabe, han surgido conflictos; por ejemplo, la Subcomisión ha tomado iniciativas que no estaban aprobadas por la Comisión, o que dependían de la autoridad de órganos superiores. Por eso, incumbe a la Comisión definir de forma más concreta la conducta de la Subcomisión a este respecto.
3. Se ha sugerido que se dé a la Subcomisión otro nombre. Se ha propuesto que, en lugar de Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, se le llame Subcomisión de Derechos Humanos. El Sr. Heredia Pérez observa que ese cambio supondría que la Subcomisión había agotado el mandato que refleja su título, es decir, la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías; ahora bien, éste no es el caso. Darle el nombre de Subcomisión de Derechos Humanos implicaría la desaparición de la idea de su especialización. No parece conveniente que los expertos que la componen se ocupen de todos los derechos humanos; sería mejor que se limitaran a la esfera en la que están especializados.
4. El representante de Cuba menciona la resolución 32/130 de la Asamblea General en lo que se refiere a la participación de los gobiernos en los trabajos de la Subcomisión. Sin duda alguna, el trabajo de los gobiernos debe realizarse en el marco de la Comisión, pero los gobiernos tienen la posibilidad de exponer su posición ante la Subcomisión. A este respecto, el Sr. Heredia Pérez se refiere al párrafo 1 del artículo 69 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, de donde se desprende que la Comisión puede invitar a "cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión, y a cualquier otro Estado, a participar en las deliberaciones que sostenga sobre cualquier asunto que interese particularmente a ese Estado". Por consiguiente, si se puede oír a los Estados que no son miembros,

con mayor razón se ha de permitir que un Estado Miembro participe en el examen de cualquier asunto que le interese. En el párrafo 2 del mismo artículo, se dice que "Un órgano subsidiario de la Comisión invitará a cualquier Estado que no sea uno de sus propios miembros a participar en las deliberaciones que sostenga sobre cualquier asunto que interese particularmente a ese Estado", y en el párrafo 3 se añade que "los Estados así invitados no tendrán derecho de voto, pero podrán presentar propuestas que podrán ser sometidas a votación a solicitud de cualquier miembro de la Comisión o del órgano subsidiario de que se trate". Esta cuestión de la participación de los gobiernos en los trabajos de la Subcomisión, en las condiciones que prevé el Reglamento, merece gran atención. Limitar la participación de los gobiernos y no tener en cuenta su punto de vista puede perjudicar los trabajos de la Subcomisión.

5. De manera general, no se puede perder de vista que la Subcomisión es un órgano que fue creado para ayudar a la Comisión. Este debe ser su objetivo, y cuando no lo es se deben adoptar medidas para restablecer la situación. Actualmente, el trabajo realizado por la Subcomisión es probablemente demasiado amplio, a pesar de toda la competencia de sus expertos. Sin embargo, se debe evitar la crítica sistemática de ese trabajo; la Subcomisión, puede ciertamente corregir sus propias faltas. El trabajo positivo que ya ha realizado garantiza que mantendrá y mejorará ese trabajo.

6. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) rinde homenaje, en primer lugar, a la Subcomisión por su contribución a la promoción y el respeto de los derechos humanos. Como declaró el representante del Senegal, es un órgano de iniciación, de reflexión y de propuesta que debe completar eficazmente el trabajo de la Comisión. Es una pena, a este respecto, que la Comisión haya dedicado solamente tres sesiones al voluminoso informe de la Subcomisión (E/CN.4/1983/4); así, no ha podido sacar mucho partido de las ideas expuestas por la Subcomisión, y de los estudios hechos por sus miembros. Tampoco ha podido estrechar sus contactos con la Subcomisión, a fin de ayudarla a llevar a cabo sus tareas y a escoger sus temas de estudios para que los trabajos respondan debidamente a las necesidades reales.

7. La manera de proceder que la Comisión ha adoptado todavía este año crea un cierto malestar en la Subcomisión; sus miembros tienen la impresión de que no se aprecia su trabajo en su justo valor, e incluso han formulado algunas críticas. La situación se considera una amenaza para el funcionamiento de los dos órganos. La Comisión, se muestra satisfecha por la valiosa contribución de la Subcomisión y, en su resolución 17 (XXXVII) invitó a esta última a tomar nota de las observaciones y sugerencias hechas en su 37º período de sesiones. Pidió además a la Subcomisión que tuviera en cuenta las tareas que le había asignado en su quinto período de sesiones, así como en su resolución 8 (XXIII), y le pidió que tuviera también en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social.

8. A esta invitación la Subcomisión respondió de forma inesperada y provocadora; como protesta incluyó en su programa un nuevo tema titulado "Estudio de la situación y las actividades de la Subcomisión y de sus relaciones con la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas". El orador se sintió personalmente sorprendido por el cariz que tomó el debate en la Subcomisión, y por algunas actitudes poco respetuosas para la Comisión y sus miembros. En su 38º período de sesiones, la Comisión examinó de nuevo esta cuestión, con espíritu comprensivo. El Sr. Bozovic recuerda la declaración moderada y razonada del representante del Brasil en el 38º período de sesiones, que reflejó perfectamente el estado de ánimo de la Comisión. La

Subcomisión no ha modificado en nada sus métodos de trabajo contrariamente a lo que se le había pedido, pero ha tenido la prudencia de adoptar una posición que permite evitar el enfrentamiento.

9. Hasta ahora, la Comisión no ha dedicado a los trabajos de la Subcomisión la atención que merecen. Pero la culpa es, en parte, de la propia Subcomisión; ésta debería pedir a la Comisión que incluyera únicamente en su programa los temas que representan una base adecuada para la acción que se debe llevar a cabo; entonces la Comisión no podría y no querría eludir el deber que tiene de debatir, aconsejar y, llegado el caso, actuar.

10. El Sr. Bozović menciona tres grandes cuestiones comentadas en el presente debate y estima, en primer lugar, que la Subcomisión ha dedicado excesiva atención al posible cambio de su nombre oficial. La delegación de Yugoslavia podría aceptar ese cambio, a condición de que la situación de la Subcomisión siga siendo la misma, es decir, la de un órgano subsidiario de la Comisión, compuesto de expertos. En consideración de esta situación, el nombre propuesto por la delegación de Australia no parece aceptable por ahora. En segundo lugar, muchos oradores han estimado que en la Subcomisión los observadores hacen uso de la palabra demasiadas veces. No se puede reprochar totalmente este hecho a los observadores, y si la propia Subcomisión respetara más estrictamente su mandato y su situación de órgano compuesto de expertos, esta cuestión no se plantearía. Con relación a los suplentes se planteó una tercera cuestión importante. El Sr. Bozović no está seguro de que siempre sea necesario nombrar un suplente, y de que la ausencia de uno de sus miembros impida necesariamente trabajar a la Subcomisión. Pero si se cree que esto es así, entonces habría que proceder a una elección. En lo que se refiere a la designación de suplentes que son miembros de misiones permanentes, en Ginebra o en Nueva York, el Sr. Bozović recuerda a este respecto el siguiente proverbio: "para ser gallo hay que haber sido polluelo".

11. Para terminar, no es necesario un cambio en la situación de la Subcomisión y en sus relaciones con la Comisión; hace falta más bien un esfuerzo de coordinación, que permita evitar las repeticiones, especificar las responsabilidades y la función de cada órgano, y llegar a una buena división del trabajo. En esta perspectiva se debe evitar cualquier enfrentamiento, en lugar de aprobar en el actual período de sesiones resoluciones de fondo sobre la cuestión. Lo más conveniente sería incluir en el programa del próximo período de sesiones un tema dedicado concretamente a la división del trabajo entre los dos órganos y a la coordinación de sus actividades, así como de sus programas.

12. El Sr. WIESNER (Observador de Austria) dice que conforme a varios instrumentos internacionales de derechos humanos, las partes están obligadas a presentar informes. El sistema de redacción de los informes fue ampliamente debatido en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y en el Comité de Derechos Humanos, que reconocieron la difícil tarea que representaba para los Estados Partes la obligación de informar sobre la aplicación de esos instrumentos internacionales. Esta tarea es aún más difícil si los países interesados sólo disponen de recursos limitados en el plano técnico y administrativo y si el idioma oficial del Estado Parte no es uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

13. El Gobierno de Austria, hecha esta observación, expresa su convencimiento de que la eficacia de estos instrumentos depende en gran medida de la ejecución por los Estados de esta obligación. Observa con preocupación que muchos informes periódicos, incluso informes iniciales, no se presentan en los plazos establecidos. Por esto, los Estados responsables pueden ser acusados de violar el derecho internacional.

14. A su país, que es Parte en cuatro de estos instrumentos internacionales, le afectan las dificultades que el orador ha mencionado; por esta razón, la delegación de Austria desearía hacer oficiosamente una propuesta. Al redactar sus informes, las autoridades austríacas han advertido que, a menudo, debían hacer las mismas observaciones, cualquiera que fuera el instrumento en cuestión. Deben, por ejemplo, citar la Constitución, que es la base en la que se apoyan todas las medidas adoptadas por el Gobierno con respecto a los asuntos de que se trate. En consecuencia, es indispensable normalizar los sistemas de preparación de informes sobre derechos humanos. La normalización de los cuestionarios podría incluso contribuir, a largo plazo, a la aplicación universal de esos instrumentos. Al responder a unos cuestionarios uniformes, los Estados Partes podrían hacer referencia a sus otros informes. La tarea de los Estados disminuiría y, además, este sistema obligaría a los diferentes órganos encargados de controlar la aplicación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a tener en cuenta los debates y las decisiones de los demás órganos competentes. Además, esta preocupación no es nueva y las Naciones Unidas, en particular los órganos a los que se ha referido el orador, así como los Estados Partes, se interesan por esta cuestión desde hace ya algún tiempo.

15. La delegación de Austria comprende perfectamente que, desde un punto de vista jurídico, correspondería a la Tercera Comisión de la Asamblea General ocuparse de esta cuestión, dado que de ella dependen los órganos a los que los Estados Partes deben informar. Sin embargo, para que la Tercera Comisión examine el problema es necesario que otros órganos realicen los trabajos preparatorios pertinentes. La Subcomisión, en cooperación estrecha con el Centro de Derechos Humanos, podría examinar esta cuestión y formular propuestas concretas que serían examinadas por el Consejo Económico y Social, antes de ser sometidos a la Asamblea General. Además, no se debe olvidar que los informes exigidos por los instrumentos internacionales no son los únicos que los gobiernos han de presentar a las Naciones Unidas. Incidentalmente, el orador observa también que los informes de la Subcomisión deberían ser más breves.

16. El observador de Austria termina indicando que su propuesta tiene, sobre todo, como objetivo aliviar la tarea de los países en desarrollo y, en definitiva, fortalecer a largo plazo el sistema de protección de los derechos humanos.

17. El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana), después de haber recordado la contribución de la Subcomisión en la lucha contra las violaciones masivas de los derechos humanos, expresa su asombro al observar que la Subcomisión se aparta cada vez más a menudo de su mandato, se separa más de sí misma, aplica métodos de trabajo selectivos e intenta ponerse en un pie de igualdad con los órganos compuestos de Estados soberanos.

18. Es cierto que la Comisión no debería pedir a la Subcomisión que realizara estudios sobre un número demasiado grande de temas diferentes, y que sería necesario centrar sus trabajos en las esferas de cooperación internacional que son prioritarias. Sin embargo, dejando esto aparte, la delegación de la República Democrática Alemana no puede aceptar que la Subcomisión, sin haber sido invitada a hacerlo, dé más prioridad a algunos estudios que a otros, que se hacen con retraso o que incluso no se hacen en absoluto.

19. Observa también que ninguno de los criterios que figuran en la resolución 1982/22 de la Comisión fue tomado en consideración en la resolución 1982/27 de la Subcomisión sobre el mandato de un Alto Comisionado para los derechos humanos. En estas condiciones, no se dispone de un primer estudio -como se había solicitado- sino de una

propuesta que recibió únicamente la aprobación de 10 miembros de la Subcomisión, y que no refleja las graves objeciones planteadas por una parte de los expertos. Según la RDA, el objetivo de esta propuesta es procurar que se confíen a un posible Alto Comisionado funciones que no se han previsto, en modo alguno, en la Carta y que permitirían una injerencia directa en los asuntos internos de los Estados. El observador de la República Democrática Alemana volverá a referirse a esta cuestión con motivo del examen del tema 11 del programa, pero observa que la propuesta de la Subcomisión está en contra del artículo 55 examinado conjuntamente con el párrafo 7 del artículo 2 y que no tiene en cuenta la resolución 32/130 de la Asamblea.

20. Además, la resolución 1982/10 de la Subcomisión plantea objeciones de parte de la delegación de la República Democrática Alemana. Los autores de este texto no han tenido suficientemente en cuenta la documentación existente y las posiciones ya adoptadas y expresadas por los Estados en lo que se refiere a la prevención del delito y al tratamiento del delincuente. Además, prácticamente, algunas disposiciones de esta resolución atentan contra las prerrogativas de los Estados. El orador recuerda la resolución 32/60 de la Asamblea General, que reafirma "el derecho de cada Estado a formular y aplicar sus políticas y programas nacionales en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia de conformidad con sus propias necesidades y prioridades". Así, corresponde a cada Estado decidir, por ejemplo, si se darán a conocer o no públicamente los nombres de los detenidos (véase a este respecto el párrafo 2 de la resolución 10 de la Subcomisión). La Subcomisión no podrá alentar a los Estados a que colaboren con ella si no tiene en cuenta principios tan fundamentales.

21. El Sr. Barakat (Jordania) ocupó la Presidencia.

22. El Sr. SAKER (Observador de la República Árabe Siria) dice que el brillante informe de la Subcomisión muestra perfectamente los esfuerzos de ésta por garantizar la defensa de los derechos humanos, y que los puntos de vista que se exponen en el mismo merecen la atención de la Comisión.

23. En cuanto al informe sobre la esclavitud, contiene informaciones y recomendaciones de gran importancia, pero las causas de la esclavitud económica se hubieran podido analizar de manera más profunda y se hubieran podido proponer algunas soluciones. La esclavitud tiene raíces profundas en la desigualdad entre los Estados y en el interior mismo de los Estados, y esta situación exige la instauración de un nuevo orden económico internacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas (parlamento, libertad de prensa, independencia de las autoridades judiciales).

24. El Sr. Saker acoge con satisfacción el programa de acción propuesto por el Sr. Bouhdiba (documento E/CN.4/Sub.2/1982/29) para combatir las violaciones de derechos humanos de los niños, en que se incurre mediante la explotación del trabajo infantil.

25. Parece que algunas personas, argumentando que la Comisión no se preocupaba suficientemente por los informes de la Subcomisión, intentan separar a esta última de la Comisión para vincularla al Consejo Económico y Social. La delegación de la República Árabe Siria no comparte estas opiniones. Estima que la Subcomisión debe continuar fiel al mandato que le ha confiado la Comisión y estudiar todas las cuestiones que le confían esta última y la Asamblea General. También debe procurar que su programa no suponga una repetición del de la Comisión.

26. La delegación de la República Árabe Siria cree que corresponde a los miembros titulares designar su suplente, algunos de los cuales, actualmente, contribuyen ya, de forma valiosa, a los trabajos de la Comisión, y observa que antes de ser titulares, algunos miembros de la Subcomisión fueron suplentes, lo que les dio una cierta experiencia de las cuestiones examinadas. Por último, espera que la Subcomisión, en la medida de lo posible, podrá aprobar sus resoluciones por consenso.

27. El Sr. INAN (Observador de Turquía) insiste, en primer lugar, en el papel de órgano de expertos de la Subcomisión y en su independencia. Esta última se creó con la esperanza de que podría debatir cuestiones relacionadas con los derechos humanos al margen de cualquier consideración política, y la Comisión debe preservar su identidad.

28. No es un secreto para nadie que la Subcomisión tiene algunas deficiencias. La Comisión debe solucionarlas, a la vez que la Subcomisión debe resistirse a toda a tentación de separarse de la Comisión, de la que depende. No se debe sobrecargar a la Subcomisión con tareas que no se refieren expresamente a los problemas de derechos humanos o que ya son realizadas por otros órganos de las Naciones Unidas. Con mayor razón, la Subcomisión no debe hacer el mismo trabajo dos veces. Por la limitación de sus recursos, debiera concentrar sus trabajos en problemas prácticos contemporáneos en lugar de dedicarse a investigaciones históricas o teóricas.

29. También es indispensable que tanto los miembros como sus suplentes tengan la calidad de expertos y la independencia necesarias. Así, sería muy útil que se eligiera a los suplentes de la misma forma que a los propios titulares.

30. En lo que se refiere al procedimiento previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, la Comisión debiera recordar los criterios con arreglo a los cuales se supone que ha de trabajar la Subcomisión. La resolución 1 (XXIV) de la propia Subcomisión enuncia de forma muy concreta las condiciones en las que se debe declarar la admisibilidad de las comunicaciones. Una aplicación estricta de esta resolución facilitaría su tarea. Si no se atuviera a ella, perdería una parte muy grande de su credibilidad.

31. Naturalmente, la Subcomisión no debe estar sometida a la influencia de los gobiernos, pero esto no quiere decir que no deba tratar de forma equitativa a los observadores de los gobiernos cuando su país se vea afectado.

32. El Sr. FEURER (Centro de Recursos Jurídicos para los Indios) pide encarecidamente a la Comisión que apruebe la resolución 1982/31 de la Subcomisión, en la que se propone el establecimiento de un fondo con el propósito de permitir a los representantes de las poblaciones indígenas que vengán a Ginebra a participar en las labores del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. La visita de un representante del Centro de Recursos Jurídicos para los Indios a dirigentes indígenas de América Latina, especialmente de Guatemala, confirmó que las poblaciones indígenas tropezaban con dificultades prácticamente infranqueables para trasladarse a Ginebra a fin de participar en los trabajos del Grupo. Ahora bien, los dirigentes indígenas se han mostrado profundamente interesados por la idea de desplazarse a Ginebra para informar a la comunidad internacional de las violaciones continuas de sus derechos fundamentales. Las preocupaciones de los pueblos indígenas sólo pueden ser expresadas correctamente por ser propios representantes.

33. El Sr. Feurer aclara que se ha expresado en nombre del Centro de Recursos Jurídicos para los Indios. Los delegados de esta organización sólo podrán desplazarse a Ginebra posteriormente.

34. El Sr. KNIGHT (Comunidad Internacional Baha'í) celebra los resultados del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, ya que la Comunidad Internacional Baha'í se interesa mucho por la evolución de los trabajos de la Subcomisión en esta esfera. La Comunidad cree en la unicidad de la humanidad y reconoce en cada ser humano a un miembro útil de la sociedad que, junto con los demás, debe desempeñar una función importante en la edificación de un orden mundial. Además, la Comunidad está calificada para contribuir a los trabajos de la Subcomisión, dado que más de 1.900 tribus y grupos étnicos están representados en la misma. Por estas razones, acoge con satisfacción la recomendación de la Subcomisión destinada a crear un fondo que permita que los representantes de poblaciones indígenas participen en las labores del Grupo de Trabajo.

35. Con relación a la resolución 1982/28 de la Subcomisión, que se refiere a la discriminación fundada en la religión o las convicciones, el Sr. Knight declara que los Baha'í se dedican a promover la unidad de la humanidad y que uno de los principios importantes de su fe reside en la unidad y la unicidad de la religión. Las enseñanzas espirituales fundamentales de todas las religiones son esencialmente las mismas y las diferencias se deben a la situación del mundo en el momento de una u otra revelación.

36. La Comunidad Internacional Baha'í acoge con agrado la aprobación de la resolución 37/187 de la Asamblea General y espera que la Comisión adopte nuevas medidas como le ha invitado a hacerlo la Asamblea. La inclusión del tema 25 en el programa es un progreso importante. Es lamentable que los casos actuales de persecución religiosa den un carácter de urgencia a los trabajos realizados por la Comunidad Internacional en esta esfera.

37. La cuestión de la situación de los derechos humanos en el Irán fue objeto de la resolución 1982/25 de la Subcomisión. En una sesión anterior, la Comunidad Internacional Baha'í se vio en la obligación de hacer un llamamiento a la Comisión para que ésta pidiera a las autoridades iraníes que conmutaran la pena de muerte dictada contra 22 baha'ies. El Gobierno del Irán no ha dejado de declarar, especialmente en el último período de sesiones de la Asamblea General, que en el Irán no se perseguía a nadie por pertenecer a la Comunidad Internacional Baha'í y que no se condenaba ni ejecutaba a ninguna persona si no había cometido actos criminales. Ahora bien, muchos documentos oficiales muestran claramente que se persigue y ejecuta a los baha'ies únicamente porque profesan su fe, y el informe presentado por el Secretario General a la Comisión con la signatura E/CN.4/1517 menciona algunos de estos documentos. El Sr. Knight cita como ejemplo un pasaje de una condena de muerte dictada por el tribunal revolucionario de Shiraz, el mismo que acaba de condenar a muerte a otros 22 baha'ies. En ese pasaje se dice que el acusado era "un miembro activo de la secta descarriada de los baha'ies y que confesó que había pertenecido a la administración desde 1976". El observador de la Comunidad Internacional Baha'í dirige un nuevo llamamiento urgente a la Comisión para que intervenga en favor de los 22 condenados, que pueden ser ejecutados en cualquier momento.

38. La Sra. DUNBAR (Organización de la Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia) declara que la OSPAA está muy preocupada por las informaciones que se han comunicado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Señala a la atención algunos problemas especialmente graves que justificarían, a su juicio, que la cuestión figure por separado en el programa de la Comisión. La OSPAA se ha enterado con consternación de cuál era la amplitud de la penetración de las sociedades transnacionales en territorio indio en el continente americano, y esas intrusiones se hacen sin el consentimiento de las poblaciones pero a menudo con la complicidad abierta de los gobiernos. Deplora también que el Gobierno de los Estados Unidos no responda a las reivindicaciones presentadas por los Indios en virtud de tratados bilaterales que el Gobierno de ese país ha firmado debidamente con comunidades y naciones indígenas. Por último, deplora los sufrimientos extremos que las dictaduras continúan causando a las minorías indígenas de Chile, El Salvador y el Paraguay.

39. Sin embargo, el caso de Guatemala es el que preocupa más a la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y de Asia, ya que las unidades del ejército regular así como grupos paramilitares a sueldo de los gobiernos se dedican a un verdadero genocidio sobre las poblaciones indígenas de Guatemala y de El Salvador. Ante la amplitud de las acusaciones, el Grupo de Trabajo decidió transmitir a la Subcomisión un proyecto de resolución presentado por el Consejo Internacional de Tratados Indios que compartía la inquietud expresada por los observadores con respecto al genocidio de los indígenas en Guatemala (véase el documento E/CN.4/Sub.2/1982/33). Posteriormente, se señalaron violaciones todavía más graves y las investigaciones realizadas por numerosos observadores, especialmente por el Consejo Nacional de Iglesias (National Council of Churches) de los Estados Unidos, en noviembre de 1982, muestran que el genocidio programado que se inició en 1954 en Guatemala continúa con el régimen de Ríos Montt y se dirige contra pueblos y regiones enteras, y no sólo contra individuos. Sirve de pretexto la forma de vida comunitaria de los Indios para incluirlos en la lucha anticomunista. Se teme que, si el régimen guatemalteco logra llevar a cabo su programa, otros gobiernos seguirán su ejemplo y, por esta razón, el caso de Guatemala es sumamente grave actualmente y se debe considerar que está lleno de amenazas para las poblaciones indígenas del mundo entero. Así, ya es hora de que la Comisión adopte iniciativas más firmes, mientras el Grupo de Trabajo continúa desempeñando su función de información.

40. El Sr. IBARRA (Consejo Internacional de Tratados Indios) declara que el año 1982 marcó un hito importante para los pueblos indios, ya que se celebró el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. A este respecto, el Consejo Internacional de Tratados Indios observa que la Subcomisión, en su resolución 1982/31, subrayó la importancia que revestía la participación de las poblaciones indígenas en los períodos de sesiones del Grupo. Además, en su resolución 1982/29, la Subcomisión invitó al Sr. Martínez Cobo, Relator Especial encargado del estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, a presentar sus conclusiones y recomendaciones en el 36º período de sesiones de la Subcomisión. Este estudio contribuirá a la defensa de los derechos de las poblaciones indígenas y servirá de reflexión para la elaboración de un instrumento internacional sobre esas poblaciones.

41. Todas estas iniciativas son las medidas más importantes adoptadas por las Naciones Unidas para garantizar la supervivencia física y cultural de los grupos indígenas en un momento en que su propia existencia está en juego, y en que estos grupos reclaman el derecho a existir como entidades específicas así como a ser los constructores de su propio destino.

42. El Consejo Internacional de Tratados Indios invita encarecidamente a la Comisión a aprobar la resolución 1982/31, presentada por la Subcomisión.

43. El Sr. NCHAMA (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) presenta las observaciones de su organización sobre algunos aspectos del informe de la Subcomisión, comenzando por la resolución 1982/7 relativa a un estudio sobre el derecho a la alimentación adecuada. El problema dramático del hambre afecta directamente al hemisferio sur, y más especialmente a Africa, en donde la sequía y el crecimiento cada vez mayor del desierto empeoran una situación que ya es difícil. En cuanto a la resolución 1982/12, relativa al derecho de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión, si fuera aprobada por la Comisión, contribuiría a atenuar un fenómeno que adopta proporciones alarmantes en el mundo; se trata del problema de las desapariciones, que afecta sobre todo a los pueblos que viven bajo la férula de dictadores inconscientes. Para evitar lo peor, las organizaciones no gubernamentales adoptaron muchas iniciativas y organizaron especialmente en el Perú, en noviembre de 1982, el tercer Congreso Latinoamericano de Familiares de Desaparecidos que aprobó una Convención sobre Desapariciones Forzadas.

44. Con relación al estudio confiado a la Sra. Questiaux sobre las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción (resolución 1982/32), el Movimiento observa que si bien algunos derechos pueden suspenderse legítimamente para defender los intereses superiores de la nación, existen, en cambio, países en donde el estado "de excepción" reina permanentemente, como es el caso, por ejemplo, de Guinea Ecuatorial desde 1969. En cuanto al informe del Sr. Whitaker sobre la esclavitud -del que el Movimiento aprueba todas las recomendaciones- interesa más especialmente a Africa y los africanos. En efecto, Africa, que estaba proporcionalmente más poblada en el siglo XVI que actualmente, ha sufrido durante tres siglos, debido a las prácticas esclavistas, un verdadero genocidio que es la causa principal de la inestabilidad actual del continente. Además, en Africa, los dictadores que están en el poder, en Guinea Ecuatorial y en Malawi, por ejemplo, todavía practican una forma de esclavitud.

45. Para terminar, el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos declara que aprueba la idea del realizar un estudio sobre la mutilación sexual femenina en Africa (párrafo 17 de la resolución 1982/15 de la Subcomisión). Por último, con relación al estudio del problema de la discriminación racial contra las poblaciones indígenas, invita a la comunidad internacional a reconocer el derecho que reivindican estas poblaciones a la diferencia así como al respeto de sus tradiciones culturales.

46. La Sra. de CONTRERAS (Observadora de Guatemala) ejerce su derecho de respuesta y deplora que algunos grupos se dedican intensamente a difamar al Gobierno de su país. Es paradójico que se acuse de genocidio al actual Gobierno de Guatemala, que es el único en la historia del país -ninguno de los gobiernos que estuvieron en el poder de 1944 a 1954 se preocupó del problema- que se interesa verdaderamente por la población indígena, la cual representa el 70% de la población total de Guatemala. El Gobierno es perfectamente consciente de los problemas y las necesidades de estas poblaciones, que figuran, por lo demás, de forma prioritaria en sus planes, y se esfuerza por lograr que este sector de la población se beneficie del progreso y el desarrollo. Por consiguiente, al Gobierno de Guatemala le interesa más que a nadie que se designe lo antes posible a un Relator Especial para evitar en el futuro las acusaciones falsas que hacen en la Comisión grupos que sirven intereses despreciables.

47. El Sr. MAHALLATI (Observador del Irán) hace uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta y observa que, por segunda vez, el representante del grupo político baha'í acusa al Irán de intolerancia hacia ese grupo. Como saben todas las delegaciones, existen muchas minorías religiosas y grupos políticos en la República Islámica del Irán, entre los cuales figuran los Cristianos, Judíos, Mazdeístas, Sikhis, Asirios, Armenios, Ismaelitas, Marxistas, Socialistas, etc. Si el Irán mostrara intolerancia contra grupos políticos y religiosos, ¿cómo es que éstos no han venido también a quejarse ante la Comisión? Eso demuestra perfectamente que las denuncias de los baha'íes son un pretexto que permite a esta organización no gubernamental hacer una campaña de propaganda contra el Irán. La contribución de esta organización no gubernamental a las diversas tareas de la Comisión es totalmente nula, lo que corrobora la afirmación anterior. La delegación del Irán reafirma que nadie, ya se trate o no de un musulmán, escapa a la aplicación de las leyes relativas al espionaje, el terrorismo, el tráfico de drogas y a otras actividades indignas de la humanidad, pero que, por otra parte, las convicciones y las creencias no son objeto de ninguna persecución en el Irán.

48. El Sr. SASSOUNIAN (Federación Internacional de Derechos Humanos) declara que la Federación comparte las observaciones de las delegaciones del Canadá y de los Países Bajos sobre el proyecto de resolución 1982/2, que la Subcomisión presenta en lo que se refiere al nombramiento de un Relator Especial que se encargaría de revisar y actualizar el Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio. Este proyecto, por lo demás, fue aprobado por unanimidad por la Subcomisión. La Federación opina que conviene revisar y actualizar el informe sobre el genocidio, que fue interrumpido en 1979, año en el que la Comisión lo examinó por última vez. Finalmente, la Federación Internacional de Derechos Humanos sugiere que, cuando se designe al nuevo Relator Especial, tenga en cuenta en su trabajo los debates que se celebraron sobre el informe E/CN.4/Sub.2/416, relativo al genocidio, así como el documento E/CN.4/NGO/237, que fue presentado por la Federación Internacional de Derechos Humanos durante el debate que la Comisión dedicó a esa cuestión en el 35º período de sesiones.

49. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) hace uso de la palabra como Presidente del 35º período de sesiones de la Subcomisión y da las gracias a las delegaciones por las observaciones y comentarios que han formulado sobre los trabajos de este órgano, asegurándoles que se transmitirán a los miembros. En lo que se refiere a las propuestas formuladas, incluida la que tiende a modificar el nombre de la Subcomisión, el Sr. Chowdhury observa que lo más importante sigue siendo el trabajo realmente realizado por esta última. A este respecto, se puede decir que, en muchas ocasiones, la Comisión mostró su agrado por las investigaciones hechas por la Subcomisión. Por último, el Sr. Chowdhury, recordando que algunas delegaciones temen que la Subcomisión se exceda, a veces, en sus atribuciones, expresa su convencimiento de que ésta continuará actuando dentro de los límites de su mandato.

50. El PRESIDENTE declara que ha terminado el debate general sobre el tema 20 del programa.

EXAMEN Y APROBACION DE PROYECTOS DE RESOLUCION RELATIVOS A LOS TEMAS SIGUIENTES: VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (E/CN.4/1983/L.19/Rev.1; E/CN.4/1983/L.20; E/CN.4/1983/L.24 y Corr.1)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (E/CN.4/1983/L.21; E/CN.4/1983/L.26)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (E/CN.4/1983/L.22)

TEMA 18:

b) APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (E/CN.4/1983/L.23; E/CN.4/1983/L.25)

51. El Sr. CHIKETA (Zimbabwe) presenta en primer lugar, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1, al que da lectura. Al aprobar ese proyecto, que es el resultado de consultas celebradas entre las delegaciones, la Comisión haría saber, ante todo, a los partidarios del apartheid en el Africa meridional que condena sin equívocos esa práctica. Demostraría igualmente que no es insensible a la suerte de los millones de víctimas del apartheid, que preocupa a toda la humanidad.

52. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20, relativo a Namibia, es casi idéntico a los que se aprobaron sobre el mismo tema en los años anteriores. El Sr. Chiketa destaca, al presentar el proyecto en nombre de los autores, que el derecho a la libre determinación de los pueblos es un derecho incondicional. En la medida en que los Estados miembros de la Comisión son países independientes, ¿cómo podrían rehusar al pueblo de Namibia el ejercicio de su propio derecho a disponer de sí mismo? Por otra parte, se ha establecido inequívocadamente que la presencia de Sudáfrica en ese territorio es completamente ilegal.

53. El Sr. Chiketa presenta a continuación, en nombre de los autores, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21, que se refiere a las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas de Africa meridional. Al aprobar ese proyecto de resolución, la Comisión reafirmaría su apoyo a los Estados independientes del Africa meridional que tratan de establecer una sociedad libre y ser menos estrechamente tributarios, en el plano económico, de Sudáfrica. Asimismo, advertiría a Sudáfrica que la ayuda económica y militar que ésta recibe de ciertos países no la autoriza a atacar a los Estados vecinos.

54. El Sr. Chiketa presenta por último, en nombre de los autores, a los cuales se ha sumado la India, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.23, relativo a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. El párrafo 4 de la parte dispositiva, que ha sido revisado por los autores, debe en adelante decir lo siguiente:

"4. Pide al Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial, dependiente del Consejo Económico y Social, que recomiende a la Segunda Conferencia Mundial la posibilidad de incluir en el programa de actividades que se han de emprender al final del Decenio un estudio sobre los medios de asegurar la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial y el apartheid."

55. El Sr. ELEBE (Zaire) presenta, en nombre de los autores, a los cuales se ha sumado la India, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.22, relativo a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, al que da lectura. Ese proyecto de resolución se ajusta totalmente a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Puesto que las Naciones Unidas en general y la Comisión en particular ha aprobado gran número de resoluciones en las que se condena el sistema de apartheid, es necesario que todos los Estados miembros ratifiquen la Convención y apliquen sus disposiciones. El Sr. Elebe espera que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

56. El Sr. SOFFER (Observador de Israel) rechaza las calumnias hipócritas lanzadas contra Israel en el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21. Es bien sabido que Israel se opone categóricamente a todas las formas de discriminación racial, incluido el apartheid, debido a que es una sociedad multirracial y por el hecho mismo de las enseñanzas de la religión judía. El rechazo del racismo es un principio esencial que no se debe contaminar con maquinaciones políticas. Es necesario que la Comisión evite que la manipulen los que utilizan todos los pretextos para continuar su guerra contra Israel. La mención de Israel en el preámbulo del proyecto de resolución corresponde a esa guerra. Los que afirman que existe una colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica no han aportado la menor prueba y es particularmente escandaloso nombrar concretamente Israel y sólo a él a ese respecto.

57. Israel ha actuado siempre de conformidad con la resolución 418 del Consejo de Seguridad en todos sus puntos, como lo recordó en una nota verbal de 4 de septiembre de 1979, dirigida al Vicepresidente del Consejo de Seguridad, y en una carta del 23 de junio de 1980, dirigida al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 421 del Consejo.

58. Los gobiernos que se dedican sin cesar a mencilar la imagen de Israel incitando a las Naciones Unidas a aprobar el mayor número posible de resoluciones contra ese país son los mismos que persiguen con el mayor rigor a sus propias minorías raciales y religiosas. Israel una vez más es objeto de una acusación calumniosa totalmente contraria a la realidad, que además refleja una hipocresía monumental y está destinada a atizar la hostilidad contra ese país. ¿Va la Comisión a tolerar de nuevo esta campaña de odio y de mentiras? ¿No se tendrán en cuenta los hechos comprobados, simplemente porque molestan a los que tratan de explotar con fines políticos egoístas el examen de las cuestiones inscritas en el programa?

59. La Comisión no debe permitir que diatribas artificiales se opongan a su acción constructiva. La mención concreta de Israel en el preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21 no es más que una maniobra cínica que debe ser rechazada categóricamente. Está en juego la responsabilidad moral de la Comisión.

60. El Sr. BEAULNE (Canadá), que habla en nombre de los cinco miembros del Grupo de Contacto occidental sobre Namibia, señala, a propósito del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20, que la concesión de la independencia a Namibia lo más rápidamente posible, de conformidad con la resolución 435 del Consejo de Seguridad, es un objetivo que comparten todos los miembros de la Comisión. El Canadá y sus asociados en el Grupo de contacto están convencidos de que sólo una solución negociada y aceptada por el pueblo de Namibia, los Estados vecinos y las Naciones Unidas podrá permitir que se logre ese objetivo. A fin de no comprometer su papel de negociadores, los miembros del Grupo de contacto prefieren, al igual que en el pasado, abstenerse en la votación sobre ese proyecto de resolución. Su abstención se basa exclusivamente en razones de procedimiento y no representa ninguna toma de posición en cuanto al valor del proyecto de resolución.

61. El Sr. CARRIER (Canadá) declara que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1 contiene excesos de lenguaje que su delegación reprueba. Sin embargo, el Canadá, para manifestar su oposición a la política de apartheid, votará en favor de ese proyecto de resolución. El informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional (E/CN.4/1983/10) recuerda, aun cuando esto sea en la actualidad evidente para todo el mundo salvo para el Gobierno sudafricano, que el apartheid pisotea los derechos fundamentales de todo un pueblo. Sin embargo, a pesar de la situación humillante que sigue soportando la población negra, parece excesivo mencionar el "genocidio" a propósito de la situación en Sudáfrica.

62. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) recuerda que ya manifestó en el debate general la oposición de su Gobierno al apartheid y expuso su política de oposición y de compromiso constructivo ("constructive engagement") en el Africa meridional. En el curso de la semana anterior, su delegación procedió a celebrar consultas con delegaciones del grupo africano para tratar de llegar a un proyecto de resolución que tuviese como tema la política de apartheid y no cuestiones que no disfrutaran de acuerdo unánime en la Comisión. En opinión de su delegación, una de esas cuestiones corresponde a la esfera de competencia de otros órganos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Seguridad. Otra se refería a algunos principios fundamentales de la Carta. Los resultados de esas negociaciones son alentadores y se debería poder llegar pronto a un consenso.

63. En cuanto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1, los Estados Unidos no pueden aceptar la idea formulada implícitamente en el apartado c) del párrafo 5 de la parte dispositiva, en el sentido de que la violencia y la lucha armada son medios legítimos para alcanzar un objetivo político. No pueden aceptar tampoco que el gobierno de un Estado Miembro de las Naciones Unidas sea declarado ilegítimo o que la Comisión se ocupe de cuestiones que corresponden manifiestamente al Consejo de Seguridad.

64. La delegación de los Estados Unidos pide que se vote por separado sobre el apartado c) del párrafo 5 y el párrafo 12 del documento E/CN.4/1983/L.19/Rev.1. Los Estados Unidos votarán en contra de esos dos elementos del texto. Están dispuestos a sumarse a continuación al consenso sobre el conjunto del proyecto.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1

65. El PRESIDENTE anuncia que Gambia, el Pakistán, la República Arabe Siria y Viet Nam se han sumado a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1. Invita a los miembros de la Comisión a votar sobre el apartado c) del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto.

66. A petición del representante del Zimbabwe, se procede a votación nominal sobre el apartado c) del párrafo 5 de la parte dispositiva.

67. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Australia.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

68. Por 33 votos contra uno y 8 abstenciones, se decide mantener el apartado c) del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1.

69. El Presidente somete a votación el párrafo 12 del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1.

70. A petición del representante de Zimbabwe, se procede a votación nominal sobre el párrafo 12.

71. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Jamahiriya Arabe Libia.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Fiji, Finlandia, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Canadá.

72. Por 40 votos contra uno y una abstención, se decide mantener el párrafo 12 del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1.

73. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1 en su totalidad.

74. A petición del representante de Zimbabwe, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

75. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bangladesh.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

76. Por 42 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20

77. El Sr. SEBAZUNGU (Rwanda) anuncia que la delegación de Rwanda se suma a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20.

78. El Presidente somete a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20.

79. A petición de la delegación de Zimbabwe, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20.

80. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de; Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

81. Por 37 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21

82. El Sr. BEAULNE (Canadá) explica su voto antes de la votación y declara que la delegación del Canadá se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución relativo a las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional, ya que si bien el Gobierno del Canadá no fomenta por cierto los vínculos económicos con Sudáfrica y ha adoptado medidas definitivas para eliminar todos los contactos comerciales oficiales, no obstante tiene serias reservas que formular respecto del informe del Sr. Khalifa; en efecto, éste enumera empresas sin preocuparse de su nacionalidad, origen, organización administrativa, cifra de negocios, productos que fabrican, ni del carácter de sus operaciones. Esa simple recopilación, en la que figuran por otra parte nombres de sociedades que han dejado de existir desde hace varios años, no tiene ningún sentido si no se la ubica en un contexto estadístico actualizado y completo. De lo contrario, sólo sirve para difundir sobrentendidos calumniosos e insinuaciones sin fundamento. Además, el Relator Especial no arroja luz, como se le pide en su mandato, sobre las consecuencias adversas que todo intercambio comercial con Sudáfrica podría tener sobre el régimen de apartheid, y parte de una hipótesis que no se preocupa de justificar.

83. La delegación del Canadá pide que se vote por separado sobre los párrafos octavo y noveno del preámbulo del proyecto de resolución L.21.

84. El PRESIDENTE anuncia que Gambia, el Pakistán, Viet Nam, la República Árabe Siria y Somalia se han sumado a los autores del proyecto de resolución que se examina.

85. El Presidente somete a votación el párrafo octavo del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21.

86. A petición de la delegación de Zimbabwe, se procede a votación nominal sobre el párrafo octavo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21.

87. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Mozambique.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Gambia, Ghana, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Brasil, Fiji, Filipinas, Finlandia, Japón, Uruguay.

88. Por 26 votos contra 10 y 6 abstenciones, se decide mantener el párrafo octavo del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21.

89. El Presidente somete a votación el párrafo noveno del proyecto de resolución que se examina.

90. A petición de la delegación de Zimbabwe, se procede a votación nominal sobre el párrafo noveno del preámbulo.

91. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nicaragua.

Votos a favor: Bangladesh, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Gambia, Ghana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de; Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Fiji, Filipinas, Finlandia, Irlanda, Japón, Uruguay, Zaire.

92. Por 24 votos contra 9 y 9 abstenciones, se decide mantener el párrafo noveno del preámbulo del proyecto E/CN.4/1983/L.21.

93. El PRESIDENTE somete a votación la totalidad del proyecto de resolución que se examina.

94. A petición de la delegación de Zimbabwe, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21.

95. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Fiji, Gambia, Ghana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Canadá, Filipinas, Finlandia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos.

96. Por 30 votos contra 4 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.22.

97. El PRESIDENTE anuncia que Gambia, Viet Nam y la República Árabe Siria se suman a los autores del proyecto de resolución. Somete a votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.22.

98. A petición de la delegación de Tanzania, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.22

99. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bangladesh.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de; Australia, Canadá, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

100. Por 31 votos contra uno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.22.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.23

101. El PRESIDENTE anuncia que se han sumado a los autores del proyecto de resolución los países siguientes: Gambia, Pakistán, Nicaragua, República Árabe Siria, Somalia, Venezuela y Viet Nam.

102. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos) indica que, habida cuenta de la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General, la delegación de los Estados Unidos no participará en la votación sobre el proyecto de resolución.

103. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución.

104. A petición de la delegación de Cuba, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.23.

105. Efectuado el sorteo para Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Socialista Soviética de Ucrania.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

106. Por 41 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.23.

107. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) desea hacer saber que la delegación del Brasil tendría reservas que formular sobre algunas partes y ciertas fórmulas de los proyectos de resolución presentados como parte de los temas 6, 7, 16 y 18 del programa, respecto de los cuales sin embargo ha votado favorablemente, sus reservas se refieren muy en particular al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21 y el párrafo 5 del proyecto E/CN.4/1983/L.22.

108. El Sr. WALKATE (Países Bajos) declara que la delegación de los Países Bajos se ha abstenido en el curso de la votación por separado sobre el apartado c) del párrafo 5 del proyecto E/CN.4/1983/L.19/Rev.1 porque la expresión "combatientes por la libertad" da a entender que la situación en Sudáfrica es una situación colonial, lo que no le parece ser el caso. La delegación de los Países Bajos ha votado a favor del proyecto de resolución en su totalidad aunque tiene serias dudas respecto de la utilidad del Tribunal Penal Internacional mencionado en el párrafo 18 de la parte dispositiva, y duda también de la utilidad de organizar en 1984 un seminario para considerar los medios más eficaces de reforzar los esfuerzos de la Comisión para eliminar el apartheid, el racismo y la discriminación racial (párrafo 19). En efecto, ese seminario se situaría muy poco tiempo después de la segunda Conferencia Mundial de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, prevista para agosto 1983.

109. La delegación de los Países Bajos ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.20, a pesar de sus reservas respecto del párrafo 3 de la parte dispositiva, en el que la Comisión "exhorta a Sudáfrica a que dé cumplimiento sin más dilación a todas las resoluciones sobre Namibia aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Comisión": las resoluciones de la Comisión no tienen el carácter obligatorio de

las resoluciones del Consejo de Seguridad. Las reservas de la delegación de los Países Bajos respecto del párrafo 5 de esa misma resolución son del mismo orden. Sudáfrica no se ha adherido al Protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949.

110. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) dice que las opiniones de la delegación del Reino Unido sobre el proyecto de resolución L.21 y L.22 son demasiado conocidas para que las reitere. Respecto del proyecto E/CN.4/1983/L.19/Rev.1, desea señalar que la delegación del Reino Unido ha votado a favor de ese proyecto para señalar su reprobación ante la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica, y porque reconoce los esfuerzos loables de los autores del proyecto de resolución. Sin embargo, tiene serias reservas que formular respecto de algunas partes de ese texto, en particular el párrafo 5 de la parte dispositiva. En efecto, lamenta que los autores no estuviesen dispuestos a aceptar su propuesta de situar en otra parte del texto el apartado a) de ese párrafo 5 ya que, al igual que otras muchas delegaciones, no considera que las ejecuciones a las que se ha procedido según las formas jurídicas constituyan, tomadas en sí mismas, una violación de los derechos humanos. Además, no ve en el informe del Grupo de Trabajo nada que lleve a la conclusión de "alarmantes aumentos" del número de ejecuciones. La delegación británica aprueba el sentido general del apartado c) del párrafo 5, pero lamenta que los autores del proyecto no hayan querido reemplazar la expresión "combatientes por la libertad" por una expresión más neutra, lo que ha justificado su abstención en el curso de la votación por separado acerca de ese apartado.

111. Por último, si bien comprende la razón de ser del párrafo 11 de la parte dispositiva, el verbo "exige" en el texto francés le parece completamente fuera de propósito, ya que la adhesión al Convenio de la OIT mencionado es facultativa.

112. La delegación británica se felicita ante la modificación que se ha introducido en el párrafo 4 de la parte dispositiva del documento E/CN.4/1983/L.23. Así, la Comisión no parece dar una orden al Subcomité Preparatorio de la segunda Conferencia Mundial, dependiente del Consejo Económico y Social, sino que le sugiere simplemente una línea de conducta. Ese Subcomité dará su opinión al Consejo Económico y Social que, a su vez, transmitirá esas recomendaciones a la Conferencia Mundial. Sin embargo, el hecho de que la delegación del Reino Unido acepte ese párrafo así revisado no indica que su posición haya cambiado en cuanto a las resoluciones que allí se mencionan o al mandato de los diversos órganos de las Naciones Unidas.

113. La Srta. CARTA (Francia) señala que si la delegación de Francia se ha pronunciado en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1, ha sido para manifestar su reprobación respecto de las prácticas que con justa razón se denuncian en ese texto. Sin embargo, su delegación desea hacer constar que le inspira reservas, por razones jurídicas, la alusión al genocidio que se hace en la parte dispositiva (párr. 13 del documento E/CN.4/1983/L.19 y párr. 14 del documento E/CN.4/1983/L.19/Rev.1).

114. La delegación de Francia ha votado asimismo en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.23, pero desea precisar que, según su opinión, el estudio sobre los medios de asegurar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al apartheid, el racismo y la discriminación racial, mencionado en el

párrafo 4 de la resolución, no podría de ninguna manera conducir a poner en tela de juicio la naturaleza jurídica de los textos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas, en particular su carácter obligatorio o no.

115. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) dice que la delegación de Costa Rica ha aprobado la iniciativa de la delegación de Canadá, que desearía que se eliminen los párrafos octavo y noveno del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21; aunque se han mantenido los dos párrafos, su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución en su totalidad.

116. El Sr. BEHRENDTS (República Federal de Alemania) explica que su delegación se ha pronunciado contra el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.21, que contiene a sus ojos cierto número de elementos inaceptables. Aunque el Gobierno de la República Federal rechaza la política de apartheid practicada por Sudáfrica y considera que no se debe escatimar ningún esfuerzo para suscitar una evolución pacífica de la situación en favor de la mayoría oprimida de ese país, no puede admitir lo que se dice en el texto que se examina en cuanto al carácter de las relaciones de algunos países con Sudáfrica. Tampoco puede aceptar las hipótesis sobre las que reposa el informe del Sr. Khalifa, ni tampoco su tenor; en efecto, una simple lista de sociedades es dudosa, tanto en el plano de los hechos como en el del método.

117. La delegación de la República Federal de Alemania rinde homenaje a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.19/Rev.1, que han tenido en cuenta opiniones y sugerencias de otras delegaciones, lo que ha permitido que la delegación de la República Federal vote a favor de ese proyecto a pesar de las reservas que tiene todavía respecto de los párrafos 14 y 18 de la parte dispositiva. Respecto de esa resolución, la delegación de la República Federal da por supuesto que el costo de la organización de conferencias, seminarios, coloquios y otras manifestaciones previstas en los párrafos 19 y 20 de la resolución será sufragado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

118. La delegación de la República Federal de Alemania se congratula de que se haya podido adoptar por unanimidad el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.23, lo que ha sido posible gracias a la revisión del párrafo 4 de la parte dispositiva. La delegación tiene todavía dificultades en admitir ese párrafo. No obstante, la aprobación de la resolución representa un gran aliento.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.